



GERENCIA

Instrucción Normas Ejecución y
Funcionamiento Presupuesto nº
2012-002 NEFP
2 de Enero de 2012

ASUNTO

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE GESTIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (ANEXO XV DEL PRESUPUESTO VIGENTE)

Considerando las tasas por servicios de gestión General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, establecidas en el Anexo XV del Presupuesto vigente,

En virtud de la disposición final de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente,

Se establece la siguiente Instrucción, que facilite la aplicación de las tasas establecidas:

1.- Objeto.

El objeto de la instrucción es el de establecer un adecuado procedimiento de gestión presupuestaria de las tasas por servicios de gestión general de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2.-Tasas Aplicables.

Son las establecidas en el Anexo XV de Presupuesto vigente de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

3.- Devengo y pago.

La tasa se devengará cuando se preste el servicio, aunque se hará efectiva por anticipado, al tiempo de la solicitud.

Al efecto de la liquidación de la tasa, se deberá emitir recibo a través de la página web <http://www.umh.es/recibos/>, seleccionando el concepto de "tasas por servicios de gestión general", con detalle de la tasa específica por el servicio de gestión a prestar.

4.- Prestación de Servicios de Gestión General.

El derecho a la prestación del Servicio de Gestión General, se reconocerá, previa aportación de la Solicitud del Servicio, acompañada del Resguardo de Liquidación del Recibo indicado en el punto 3.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Av. de la Universidad s/n E-03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 13 - Fax: 96 665 84 79
c.electrónico: secr.gerente@umh.es



5.- Ámbito de Aplicación

5.1. Ámbito de Aplicación General.

Se aplicarán a los servicios de gestión general que se soliciten, incluidos en el Anexo XV de las Normas de Ejecución y Funcionamiento, del presupuesto vigente.

5.2.- Ámbito de Aplicación Particular.

Tendrán un tratamiento específico, recogido en el presente apartado, en atención a sus características particulares, las siguientes tasas específicas:

Servicio/Unidad	Tasa/Precio Público
Recursos Humanos	Certificado de Servicios UMH
	Certificado de Examen/Oposición Superada
	Certificado de domicilio laboral y horario de trabajo
OTRI	Certificado Becarios Servicios Prestados
	Certificado PDI-PI: Sobre Servicios Prestados

Constituirán ámbito de aplicación, en los supuestos de solicitud de servicios de gestión, con efectos externos a la Universidad Miguel Hernández.

El abono de la Tasa, reconocerá derecho a obtener Certificado original, y la primera copia del documento.

Aquellos Certificados que deban expedirse para acreditar currículum de personal con la condición de PAS y PDI, devengará una única tasa por la expedición de los certificados acreditativos.

6.- Reducciones:

Se aplicarán las siguientes reducciones sobre las tasas establecidas en el ámbito de aplicación de la instrucción:

- Ámbito de Aplicación General (apdo. 5.1.):

Sin perjuicio de las reducciones reconocidas por la legislación vigente, se aplicarán las siguientes reducciones:

- **Familia Numerosa:**

Beneficiarios de familia numerosa de 1ª o General: abonarán el 50% de la totalidad de las tarifas.

Beneficiarios de familia numerosa de 2ª y Honor o Especial: la exención se aplicará a la totalidad de las tarifas académicas y administrativas.

Se deberá aportar el original y copia del título de Familia Numerosa vigente, para grabar los datos en el sistema informático.



- **Hijos solteros, menores de 25 años, de funcionarios fallecidos en Acto de Servicio:**
Cuando se acredite dicha situación, reducción del 50%. Se aportará justificante de esta situación.
- **Discapacitados:**
De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades en la redacción dada por la ley 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, excepto para lo relativo a la expedición de títulos académicos y tasas de secretaría. Se considerarán estudiantes con discapacidad los comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para las personas con discapacidad, y deberán haber acreditado tal situación en días anteriores a realizar la matrícula, con la correspondiente resolución.
- Ámbito de Aplicación Particular (aptado. 5.2.): Se aplicarán las reducciones siguientes:
 - a) Los Certificados solicitados de Oficio por otras administraciones públicas, estarán excluidos del ámbito de aplicación.
 - b) Al Personal en situación de prestación de servicios efectivos en la Universidad Miguel Hernández, se la aplicará un 50% de reducción.

Recibid un cordial saludo.

Fdo.: Rafael Gandía Balaguer
Gerente

